

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte, (Cund.), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Orlando Cruz Gómez
Radicación : 2012-00012

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, en aplicación al Art. 599 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA,**

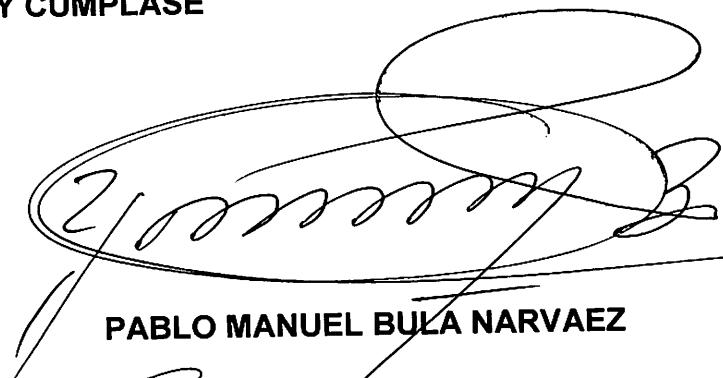
RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ORLANDO CRUZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.150.516, en el BANCO W, oficina Espinal - Tolima.

Oficiese al representante legal de dicha entidad bancaria, a través del interesado, para lo pertinente.

Limítese esta medida a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.750.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 034** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **14/06/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria